

# Síntesis informativa

N° 3816 – Enero 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### LEY 27799

Se publica oficialmente la Ley de inocencia fiscal. Régimen simplificado de Ganancias. Modificaciones a la ley penal tributaria y la ley de procedimiento fiscal.

---

Se publica oficialmente la ley de inocencia fiscal, que establece:

- El marco legal del régimen simplificado del impuesto a las Ganancias para Personas Humanas con ingresos hasta \$1.000 millones y patrimonio hasta \$10.000 millones. El citado régimen otorga efecto liberatorio con el pago del saldo de la DDJJ propuesta por ARCA, salvo que luego se compruebe fraude o uso de documentación apócrifa.
- La reducción en los plazos de prescripción de los tributos y recursos de la Seguridad Social cuando se cumplan las obligaciones en término y no se encuentren discrepancias significativas en las liquidaciones.
- El aumento de los umbrales objetivos de punibilidad de la Ley Penal Tributaria, y también eleva los montos de las sanciones por incumplimientos formales de la ley de Procedimiento Fiscal.

Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación desde el día de hoy.

La presente ley tendrá vigencia desde el 02/01/2026.

## Regímenes Especiales

### LEY 27798

#### Ley de Presupuesto Nacional 2026.

---

Se establece el Presupuesto General de la Administración Nacional para 2026.

En materia impositiva señalamos:

\* Se establecen exenciones para las vacunas y descartables importados por el Ministerio de Salud destinados a asegurar las coberturas de vacunas y medicamentos (art. 63), y se exime

a dichos productos del IVA que grava la importación para consumo (art.64);

\* Se exime de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, - previstos en los capítulos I y II del título III de la ley 23.966- a las importaciones de gasoil y diésel oil y su entrega en el mercado interno, realizadas durante el año 2026, para compensar los picos de demanda que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica (art . 65).

\* Se fijan los cupos fiscales para los siguientes regímenes:

- Crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica - L 22.317- (art. 35);

- Promoción y fomento de la innovación tecnológica -L23.877- (art. 36);

- Promoción del desarrollo y producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología -L26.270- (art. 37);

- Promoción de la Economía del Conocimiento L. 27.506- (art. 39); y

- Régimen de devolución del saldo a favor técnico de IVA por la compra, construcción,fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital -art. 24.1 de la ley del gravamen- (art. 38).

Esta ley comenzará a regir a partir del 02/01/2026.

# Impuestos Provinciales

## Corrientes

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 291/2025**

Corrientes: Establecimiento de feria fiscal para enero 2026.

---

La Dirección General de Rentas de Corrientes dispone una feria fiscal del 2 al 16 de enero de 2026. Durante este lapso no se computarán plazos en procedimientos administrativos vinculados a tributos, ampliándose de oficio los términos para actuaciones ante el organismo.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 292/2025**

Corrientes: Reglamentación de bonificación en ingresos brutos por adhesión a la Canasta Navideña.

---

La DGR Corrientes reglamenta el Decreto 55/2025, que otorga una bonificación del 15% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para ventas de productos alimentarios durante diciembre 2025.

El beneficio aplica a contribuyentes que suscriban el convenio de adhesión, no tengan deudas exigibles y cumplan con las condiciones del decreto.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 293/2025**

Corrientes: Actualización del nomenclador NAES y sustitución de códigos de actividades.

---

La Dirección General de Rentas de Corrientes dispone la adhesión a las modificaciones del nomenclador NAES aprobadas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, incorporando nuevas actividades vinculadas a la economía digital y ajustando alícuotas e impuestos mínimos, a partir del 1º de enero de 2026.

## La Rioja

### LEY (La Rioja) 10852

La Rioja: Ley impositiva 2026.

---

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja sancionó la Ley Impositiva para el período fiscal 2026, manteniendo la estructura general de los tributos provinciales y actualizando valores frente a 2025. Se ratifica el esquema del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con alícuotas diferenciadas por actividad según el nomenclador CAILaR, conservando la alícuota general del 3% para actividades no listadas, pero se incrementan mínimos anuales y parámetros para transporte, alojamiento, juegos y ferias. En el Impuesto de Sellos se mantienen las alícuotas proporcionales (20% general, 25% inmuebles), aunque se elevan los mínimos y montos fijos, y se actualiza el límite exento para seguros de vida.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 30/12/2025.

## Neuquén

### RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 406/2025

Neuquén: calendario de vencimientos IIBB 2026 para contribuyentes directos y Convenio Multilateral.

---

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Neuquén. Para contribuyentes directos, las fechas se detallan en el Anexo I, mientras que para los inscriptos en el Convenio Multilateral se adopta el calendario fijado por la Comisión Arbitral (Anexo II). Además, se fija el 31/03/2026 como vencimiento para la declaración jurada anual del período 2025 para contribuyentes directos y el 30/06/2026 para el formulario CM05 de Convenio Multilateral.

La presente resolución comenzará a regir desde el 30/12/2025.

# Tucumán

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 92/2025**

Tucumán: Uso obligatorio del sistema S.I.Re. para agentes de percepción desde enero 2026.

---

La Dirección General de rentas dispone que, los agentes de percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, deberán utilizar obligatoriamente el sistema informático “S.I.Re. - Sistema Integrado de Recaudaciones” para presentar declaraciones juradas con vencimiento a partir del 12 de enero de 2026. Las presentaciones correspondientes a períodos anteriores seguirán el procedimiento vigente en su momento. Además, se aprueban nuevos modelos de formularios (F.813/D y anexos) generados por el sistema.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/12/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 93/2025**

Tucumán: nuevos contribuyentes excluidos de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán incorpora contribuyentes a la lista de “Excluidos de Percepciones y Retenciones” del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/12/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 94/2025**

Tucumán: Excluyen contribuyentes de regímenes de retención y percepción.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán, dispone la incorporación de determinados contribuyentes a la nómina “Excluidos de Percepciones y Retenciones” prevista en el art. 4º de la RG DGR N° 98/14 y sus modificatorias.

Esta resolución regirá a partir del día 30/12/2025.

---